CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCION C.A. N° 918

San Pedro, 09 de noviembre de 2021.

VISTO: el Acta N° 45 de fecha 09 de noviembre del año en curso, de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial de San Pedro, y.----------

CONSIDERANDO

Que, el llamado fue programado en el Plan Anual de Contrataciones vigentes y el inicio fue comunicado a la DNCP.----------

Que, Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido conforme a la Resolución N° 23 de fecha 24 de febrero de 2021 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro, indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Juan Manuel Benegas, Lic. Osmar Alfonzo, C.P. Fidel Miño Servían, Arq. Elizabeth Zaldívar, Lic. Olga Diana Riera, Ing. Isaac Cantero.-------

Que, el comité de evaluación de ofertas en su informe N° 23/2021, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda adjudicar el llamado a Contratación para "Mantenimiento Preventivo y Reparador de seguridad electrónica, comunicación oral y telefonía" correspondiente al Rubro 240 Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, llamado previsto para la Circunscripción Judicial de San Pedro, PAC N° 28 ID 401.604, a la oferta presentada por la firma Ingenieria Técnica Especializada S.A. (ITESA) conforme a lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones y conforme a la ley y considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos económicos, técnicos y jurídicos. ----------

Que, el Comité de Evaluación de ofertas de conformidad a la Ley 4558/2011 y el Decreto N° 9649/2012 que reglamenta la Ley N° 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas, la Ley N° 6575/2020 que modifica el Art. 2° de la Ley 4558/2011, procede a la aplicación del margen de preferencia, en tal circunstancia, al no existir parámetros concretos para la valoración de las ofertas de empresas que no han presentado certificados de origen, y dado que las mismas no pueden ser descalificadas ante la omisión observada, deviene procedente aplicar, por la vía supletoria, la estimación y cálculo de precios conforme al porcentaje de preferencia de productos de origen nacional, a todos los ítems de aquellos oferentes que no han presentado certificado de origen cuyas ofertas resulten más convenientes, en un primer término, contrastados dichos precios con aquellas ofertas presentadas por oferentes que efectivamente han agregado el certificado de origen respectivo.-----

Lic. Cristina Ocampos
Secretaria
Consejo de Administración
C.J.S.P.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
Consejo de Administración

Abog. y Mtro. CARLOS DAVID LEZCANO GONZÁLEZ
Miembro Tribunal de Apelación Multifuero
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de San Pedro

Abog. Alexi R. Barreto
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

Abog. Elber [illegible]
Miembro Tribunal [illegible]
de la Niñez y [illegible]

Seguidamente se procede a exponer los cuadros comparativos relativos a la ponderación y a la aplicación de la Ley N° 6575/2020 para posteriormente resolver la adjudicación respectiva. ----------

Cuadro 1: Calculo y Aplicación Ley 6575/2020

Ubicación según Precio	OFERENTE	PRECIO TOTAL	Monto adicional del 40%. Ley N° 6575/2020	Monto según adición del 40%. Ley N° 6575/2020	Presenta Certificado del MIC
1°	Servicio Técnico JC	128.760.000	0	128.760.000	SI
2°	LA ALPACA S.A.	136.588.500	54.635.400	191.223.900	NO
3°	ITESA	163.885.466	0	163.885.466	SI

Cuadro 2: Cuadro comparativo

Ofertas más bajas, oferentes que presentan certificado de origen nacional, frente a Oferentes que no presentan certificado de origen nacional con aplicación de la Ley 6575/2020.					
Ubicación según Precio	**OFERENTE**	**PRECIO TOTAL**	**Monto adicional del 40%. Ley N° 6575/2020**	**Monto según adición del 40%. Ley N° 6575/2020**	**Presenta Certificado del MIC**
1°	Servicio Técnico JC	128.760.000	0	128.760.000	SI
2°	ITESA	163.885.466	0	163.885.466	SI
3°	LA ALPACA S.A.	136.588.500	54.635.400	191.223.900	NO

Que, el comité de evaluación de ofertas en su informe N° 23/2021 recomienda descalificar a la firma Servicio Técnico JC de Nery Javier Caballero observando que la firma presenta documentaciones que avalan su experiencia requerida en MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, COMUNICACIÓN ORAL Y TELEFÓNIA, solo lo correspondiente a los años 2018 y 2019, en cuanto a las documentaciones presentadas que corresponden al ejercicio 2020 hacen referencia a provisiones y colocaciones de equipos referente a circuito cerrado de televisión, iluminaciones entre otros, y no hace referencia al servicio de mantenimiento objeto del presente llamado. Motivo que lo aleja de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones para demostrar su experiencia.----------

Que, el comité de Evaluación de ofertas manifiesta en referencia a la capacidad técnica, el resultado de la verificación de los documentos presentados por el oferente Servicio Técnico JC de Nery Javier Caballero no cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, puesto que se requiere que el oferente cuente con al menos (3) tres técnicos permanentes capacitados para

Lic. Cristina Ocampos
Secretaria
Consejo de Administración
C.J.S.P.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
Consejo de Administración

Abg. y Mg. CARLOS DAVID LEZCANO GONZÁLEZ
Miembro Tribunal de Apelación Multifuero
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de San Pedro

Abog. Alexi A. Barreto J.
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

Abg. Elber C. Noguera
Miembro Tribunal de
de la Niñez y la Adolesc...

realizar tareas de mantenimiento de los sistemas de ***detección electrónica de incendios, alarmas contra intrusos, control de acceso, circuito cerrado de televisión, música funcional y telefonía***; lo cual deberá ser demostrado con la presentación de Curriculum de los técnicos, que deberán contar con constancias y certificados que demuestren la capacidad técnica para la ejecución del contrato. En tal sentido se concluye que la firma oferente no cuenta con la totalidad de los personales capacitados para la ejecución de los servicios descriptos y conforme a las documentaciones presentadas previa solicitud del comité de evaluación de ofertas.----------

Que, el Comité Evaluador siguiendo la metodología establecida en la Ley 6.672/2021 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, y la Resolución N° 1890/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; considera que el precio ofertado y propuesto para adjudicación se adecua al precio referencial establecido y que el mismo es de ejecución posible y que ha cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los bienes ofertados.----------

Que, de conformidad a lo establecido los Requisitos de calificación legal y experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Técnica, el comité de evaluación procede a la verificación de las documentaciones requeridas para analizar el cumplimiento con estos requisitos, resultando que la firma recomendada para adjudicación cumple con los parámetros exigidos en el Pliego de Bases de la presente Licitación. ----------

Que, de conformidad a la Ley N° 2.461/2.004 "SE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO", la Resolución N° 1.752 de fecha 07 de octubre del año 2008 de la Corte Suprema de Justicia, se aprueba la descentralización Administrativa de la Circunscripción Judicial de San Pedro, y la Resolución N° 26/2002 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior, es objetivo del Consejo de Administración lograr una eficiente administración de justicia.----------

POR TANTO; de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones. ----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.

RESUELVE:

ART. 1°: Adjudicar el llamado a contratación para Mantenimiento Preventivo y Reparador de seguridad electrónica, comunicación oral y telefonía, PAC N° 28, ID N° 401.604, a la firma Ingeniería Técnica Especializada S.A. (ITESA), por un monto máximo de guaraníes doscientos cincuenta millones (Gs. 250.000.000) y

Lic. Cristina Ocampos
Secretaria
Consejo de Administracion
C.J.S.P.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
Consejo de Administración

Abg. y Mtr. CARLOS DAVID DEZCANO GONZÁLEZ
Miembro Tribunal de Apelación Multifuero
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de San Pedro

Abog. Alexi R. Barreto J.
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

Abg. Ulber C. Nogarez Rito
Miembro Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia

RECIBIDO

un monto mínimo de guaraníes ciento veinticinco millones (Gs. 125.000.000) para la prestación de los servicios establecidos en los ítems N° 1 al 9 incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

ART. 2°: Suscribir el contrato abierto con **Ingeniería Técnica Especializada S.A. (ITESA)**, por un monto mínimo de guaraníes ciento veinticinco millones (Gs. 125.000.000) y un monto máximo de guaraníes doscientos cincuenta millones (Gs. 250.000.000) con vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del mismo. ----------

ART. 3°: Descalificar, a la firma Servicio Técnico JC de Nery Javier Caballero, por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

ART. 4°: Imputar la presente erogación al presupuesto de la Circunscripción Judicial de San Pedro. ----------

ART. 5°: Notifíquese y archívese. ----------

Abg. y Mrp. CARLOS DAVID DEZCANO GONZÁLEZ
Miembro Tribunal de Apelación Multifuero
Vice Presidente Primero
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de San Pedro

Abog. Alexi R. Barrera J.
Miembro Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral

Abog. [illegible] C. Noguera Otto
Miembro [illegible]
de la Niñez y la [illegible]

ANTE MÍ:

Lic. Cristina Ocampos
Secretaria
Consejo de Administración
C.J.S.P.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
Consejo de Administración

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACION: Wilfrido López Duré
Auxiliar Administrativo
FECHA: 09 / 11 / 2021 HORA: 12 : 45

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACION: Pablino R. Peña Muller
Gerente Administrativo
FECHA: 09 / 11 / 2021 HORA: 13:00